jv
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" Nit. 900.406.150-5
DEMANDADO: ORFA GARCÍA REYES C.C 28.149.717
RADICADO: 2023-00088-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 01/03/2023 (anexo virtual N. 007 C1), por el apoderado demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias, pues ni siquiera se ha estudiado sobre la admisibilidad de la demanda; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BANCO COOMEVA S.A – BANCOOMEVA-,** a través de apoderado judicial, en contra de **ORFA GARCÍA REYES**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de dineros, por cuanto revisado el sistema de títulos judiciales, no obran descuentos a favor de este diligenciamiento.

CUARTO: En razón a que no se decretaron medidas cautelares, el Despacho se abstiene de ordenar cancelación de medidas previas.

QUINTO: No se ordena desglose alguno, pues la demanda se presentó de forma virtual.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. **JULÁN SERRANO SILVA** con T.P 60.999 del C. S de la J., con correo electrónico jserrrano@abogadojulianserranos.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

SÉPTIMO: **ARCHIVAR** el expediente 2023-00088-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ